

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 21 de julio del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 288V-2022-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio Circular N° 0033-2022-OSG virtual de fecha 20 de julio 2022, mediante el cual el Secretario General, solicita la propuesta de Renovación de contrato docente para el semestre académico 2022-B, se propone la Contratación de (04) Docentes a Plazo Determinado al Amparo del D.S. N°418-2017-EF, por el semestre 2022 B. Requerimiento necesario debido a que las plazas correspondientes al Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo determinado 2022 de la Facultad de Ingeniería Pesquera, fueron declaradas desiertas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el Art. 230. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos.

Que, el Art. 232, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, con la finalidad de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades académicas del presente Semestre Académico 2022-B se ha propuesto llevar a cabo la contratación de docentes a plazo determinado por invitación, por los motivos arriba señalados;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°122v-2022-CFIPA, de fecha 13 de abril del 2022 se propone al CU de la UNAC, la Contratación de un (01) docente de la EPIP durante el semestre académico 2022-A;

Que, visto, el Oficio Circular N° 0033-2022-OSG virtual de fecha 20 de julio 2022, mediante el cual el Secretario General, solicita la propuesta de Renovación de contrato docente para el semestre académico 2022-B, se propone la Contratación de (04) Docentes a Plazo Determinado al Amparo del D.S. N°418-2017-EF, por el semestre 2022 B. Requerimiento necesario debido a que las plazas correspondientes al Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo determinado 2022 de la Facultad de Ingeniería Pesquera, fueron declaradas desiertas;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de julio 2022** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1. APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A (04) DOCENTES A PLAZO DETERMINADO AL AMPARO DEL D.S. N.º 418-2017-EF, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	DENOMINACION DE LA PLAZA HORAS	(horas)
01	CORNEJO URBINA RODOLFO MARTÍN	A1	DC-A1	32 h
02	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	B1	DCU-B	32 h
03	CAMPUSANO BALTAZAR FELIX ARTURO	B1	DCU-B	32 h
04	SUPO CASTILLO ENRIQUE ARTURO	B1	DCU-B	32 h

2. Elevar la presente resolución virtual al Despacho Rectoral para los fines pertinentes.
3. Transcribir la presente Resolución a Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Interno, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Jefatura de Departamento Académico, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la E, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano.**

**Fdo. Mag ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico.**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR'.

---

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)